



# Boletín Oficial

2026- «Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes»

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**AÑO XLII**

**Nº 2378**

**POSADAS-MISIONES**

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**  
SECRETARIO DE HACIENDA, DES. ECONOMICO Y TURISMO: **C.P.N. MARTÍN A. LEIVA VARELA**  
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing: NIELSEN NESTOR CARLOS**  
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**  
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**  
SECRETARIO DE SALUD, DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES GABRIELA ANDREA**  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PRESIDENTE:** Dr. JAIR DIB  
**VICEPRESIDENTE 1º:** Lic. MALENA MAZAL  
**VICEPRESIDENTE 2º:** Vet. PABLO ARGANARAZ

### CONCEJALES:

Prof. TRAIID LAURA  
Ing. CARDOZO HECTOR  
Dña. SCROMEDA LUCIANA  
Ing. ROMERO DARDO  
Ing. ALMIRON SAMIRA  
Dr. MARTINEZ HORACIO  
Prof. SALOM JUDITH  
Dr. KOCH SANTIAGO  
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA  
Dr. VELAZQUEZ PABLO  
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

**DEFENSOR DEL PUEBLO:** Dr. JUAN MATIAS PAONESSA  
**SECRETARIO DEL H.C.D.:** Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:** Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS:** Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

**BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

**NÚMERO:** 2378.-

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 16 de Marzo del 2026.-

**AÑO:** XLII

**INDICE DE CONTENIDO**

**DECRETO N° 240/2026: «APRUÉBASE** en todas sus partes el Modelo de Contrato de Arrendamiento de Fosa Individual ».-»-----  
-----**Pág. 3 a 13**

**VISTO:**

El Expediente N° 34809/2025 por el cual la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicita la aprobación de nuevos Modelos de Contratos de Arrendamiento de Fosa Individual, de las renovaciones quinquenal y anual, del Contrato de Arrendamiento de Nicho/Nicho Urna, como también del Modelo de Contrato de Arrendamiento de Lote/Panteón y su correspondiente Contrato de renovación, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la actualización solicitada, responde a que la Administración del Cementerio “La Piedad”, debido a la reestructuración, orgánica y funcional llevada adelante por el Departamento Ejecutivo, ha pasado a depender jerárquicamente de la Dirección General de Soporte y Gestión Operativa – Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Asimismo, se toma en consideración las sugerencias aportadas por la Administración del Cementerio La Piedad, que hacen base en la experiencia adquirida en la gestión administrativa, se han agregado derechos y obligaciones contenidos en las Ordenanzas XIII N° 2 y XII N° 15;

**QUE**, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:****EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE** en todas sus partes el Modelo de Contrato de Arrendamiento de Fosa Individual, que como Anexo forma parte del presente instrumento legal, a suscribirse entre la Municipalidad de Posadas y las personas arrendatarias de parcelas denominadas Triángulo/tablón para inhumación, elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme a las disposiciones establecidas por las Ordenanzas XIII – N° 2, XVII – N° 15, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto N° 945/2018, de fecha 25/10/2018.-

**ARTÍCULO 3°.-APRUÉBASE** en todas sus partes el Modelo de Contrato de Renovación de Arrendamiento de Fosa Individual que como Anexo forma parte del presente instrumento legal, a suscribirse entre la Municipalidad de Posadas y los arrendatarios de parcelas denominadas Triángulo/tablón para inhumación, que se encuentran en condiciones de renovación por un periodo de 05 (cinco) años, elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme a las disposiciones establecidas por las Ordenanzas XIII – N° 2, XVII – N° 15, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 4°.-APRUÉBASE** en todas sus partes el Modelo de Contrato de Renovación Anual de Arrendamiento de Fosa Individual que como Anexo forma parte del presente instrumento legal, a suscribirse entre la Municipalidad de Posadas y los arrendatarios de parcelas denominadas Triángulo/tablon para inhumación, que se encuentran en condiciones de renovarse anualmente por un lapso de hasta 10 (diez) años más, elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme a las disposiciones establecidas por las Ordenanzas XIII – N° 2, XVII – N° 15, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 5°.-DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto N° 314/2025, de fecha 15/04/2025.-

**ARTÍCULO 6°.-APRUÉBASE** en todas sus partes el Modelo de Contrato de Arrendamiento de Nicho/Nicho – Urna, que como Anexo forma parte del presente instrumento legal, a suscribirse entre la Municipalidad de Posadas y los arrendatarios el uso del Nicho/Nicho Urna para inhumación, por el periodo que correspondiera (quince o veinticinco años), elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme a las disposiciones establecidas por las Ordenanzas XIII – N° 2, XVII – N° 15, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 7°.-APRUÉBASE** en todas sus partes, a partir de la fecha del presente dispositivo legal, el Modelo de Contrato de Arrendamiento de Lote/Panteón, como también su correspondiente Contrato de Renovación, que como Anexo forma parte del presente instrumento legal, a suscribirse entre la Municipalidad de Posadas y los arrendatarios de parcelas denominadas Triángulo/Tablon, por el periodo que en cada caso corresponda, elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de conformidad a lo establecido en las Ordenanzas XIII - N° 2 y XVII - N° 15.-

**ARTÍCULO 8°.-POR** la Administración del Cementerio La Piedad - Dirección General de Soporte y Gestión Operativa – Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se arbitren los mecanismos necesarios para su efectiva implementación.-

**ARTÍCULO 9°.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos. -

**ARTICULO 10°.-PROTOCOLÍCESE.** Regístrese. Cumplido. **ARCHÍVESE.** –

**Fdo:** Ing. Stelatto.- Ing. Nielsen.-

## ANEXO

### **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOSA INDIVIDUAL**

CEMENTERIO MUNICIPAL LA PIEDAD – POSADAS (MISIONES)

En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_, comparecen por una parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS; C.U.I.T. N° 30-67233588-0, con domicilio real sito en calle San Martín N° 1579, de la Ciudad de Posadas; a través de la Dirección ....., representada en este acto –con plenas facultades legales– por su Director/a, Señor/a: ..... DNI N° ....., quien para todos los efectos del presente contrato será denominado en adelante como: “EL ARRENDADOR”; y por la otra parte el/la Señor/a....., titular del DNI N° ..... con domicilio real sito en ..... N°..... de la ciudad de ....., Provincia de ....., a quien en adelante para todos los efectos legales de este contrato se denomina "EL/A ARRENDATARIO/A", los cuales convienen celebrar el presente “CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOSA INDIVIDUAL” del Cementerio Municipal La Piedad de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, que se regirá por las siguientes cláusulas, por las Ordenanzas: XIII - N° 2 (Antes Decreto-Ordenanza N° 118/82), XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11) Anexos I y II, y por la normativa municipal complementaria:

### **CLÁUSULAS**

#### **1. Objeto del Contrato**

1.1 EL ARRENDADOR, en su carácter de propietario del bien público municipal Cementerio Municipal “La Piedad”, sito en Av. Almirante Brown entre Av. Sta. Catalina y Av. Tomás Guido, Chacra 60, Barrio Rocamora, cede en arrendamiento a EL/LA ARRENDATARIO/A el uso del Triángulo....., Tablón..... N°..... de dicho cementerio.

1.2 El uso de la fosa es para la inhumación de:

Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_  
Documento de identidad N°: \_\_\_\_\_  
Fecha de nacimiento: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_  
Fecha de fallecimiento: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_  
Acta de Defunción N°: \_\_\_\_\_, T° \_\_\_\_\_, Año \_\_\_\_\_

#### **2. Plazo de Arrendamiento**

2.1 El arrendamiento se concierta por un plazo inicial de cinco (5) años, a contar desde la fecha de inhumación: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, operando su vencimiento en fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Ordenanza XIII-N° 2.

2.2 Vencido dicho plazo, EL/A ARRENDATARIO/A o en caso de ausencia o fallecimiento de éste, la persona responsable que corresponda, deberá obligatoriamente tramitar la exhumación de los restos o bien, podrá optar por una prórroga adicional de otros cinco (5) años, previa solicitud dentro del término y conforme a la normativa aplicable. En ese

segundo quinquenio, el canon se abonará con un **incremento del 100 %** respecto del canon del primer periodo, según la Ordenanza citada.

2.3 Vencidos esos diez (10) años (los dos primeros periodos), el contrato podrá renovarse anualmente, con un aumento del 10 % anual del canon, siempre que EL/LA ARRENDATARIO/A o su heredero inmediato no haya incumplido lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza XIII-Nº 2, durante el período de los diez (10) años precedentes.

2.4 Transcurrido ese lapso de diez (10) años, la renovación quedará a criterio municipal, evaluando la situación particular del titular o heredero y la morosidad de otras fosas que puedan estar en condiciones de exhumación, tal como prevé la Ordenanza.

### **3. Canon / Tasa y Forma de Pago**

3.1 EL/LA ARRENDATARIO/A abonará el canon de arrendamiento establecido para este tipo de servicio en el Anexo II de la Ordenanza XVII – Nº 15 (Antes Ordenanza 2964/11), en concepto de Derechos de Cementerio.

3.2 El pago se realizará de la siguiente forma:

- Modalidad: Anual

3.3 En caso de mora en el pago, EL ARRENDADOR podrá aplicar los recargos, intereses y sanciones previstos por la normativa municipal, y eventualmente iniciar acciones para exhumación, conforme al régimen vigente. (Ver cláusula 7).

### **4. Obligaciones de EL/LA ARRENDATARIO/A**

4.1 Mantener la fosa, su lápida, placa o monumento, y el entorno en condiciones de decoro, higiene y seguridad.

4.2 No realizar mejoras estructurales sin autorización de la administración del cementerio. Para colocación de lápida, floreros, placas u otros elementos, deberá solicitar permiso previo.

4.3 Notificar a EL ARRENDADOR cualquier cambio de domicilio.

4.4 Abonar las tasas establecidas por la Ordenanza XVII – Nº 15 (Antes Ordenanza 2964/11) en tiempo y forma.

4.5 Cumplir con todas las disposiciones de la Ordenanza XIII-Nº 2, así como las normas internas del cementerio.

### **5. Obligaciones DEL ARRENDADOR**

5.1 Garantizar a EL/LA ARRENDATARIO/A el uso pacífico de la fosa durante el período arrendado, siempre que éste no incurra en incumplimientos contractuales o normativos.

5.2 Mantener la infraestructura general del cementerio y proveer los servicios usuales (limpieza, vigilancia, inspección) conforme a la normativa municipal.

5.3 Llevar un adecuado registro de las inhumaciones, así como del contrato de arrendamiento.

5.4 Notificar formalmente a EL/LA ARRENDATARIO/A (o a su heredero) acerca de cualquier cuestión relevante para la administración de la fosa, conforme a la normativa aplicable.

### **6. Prohibiciones**

- 6.1 Está prohibido exhumar restos sin la debida autorización administrativa y sanitaria.
- 6.2 No se podrán instalar elementos que perturben la circulación, la seguridad o molesten a otros usuarios del cementerio.
- 6.3 No se permitirá la realización de modificaciones estructurales a la fosa sin aprobación previa de la autoridad competente.
- 6.4 Vender altares, catres o partes determinadas de los sepulcros que se edifiquen o hayan edificado.
- 6.5 Ceder o subarrendar el derecho de uso de la fosa a terceros sin consentimiento expreso por escrito del ARRENDADOR.
- 6.6 Transferir a título oneroso o gratuito, parcial o totalmente, las concesiones que hubiesen sido otorgadas gratuitamente en cualquier época, en el cementerio.

### **7. Extinción, Mora y Exhumación**

- 7.1 Al vencer el plazo inicial (o cualquier prórroga) EL ARRENDADOR procederá conforme a lo establecido en el Artículo 24 de la Ordenanza XIII-Nº 2, recobrando la posesión sobre los cuadros arrendados y lo construido en los mismos, sin que los anteriores arrendatarios tengan derecho a reclamo alguno.
- 7.2 En caso de mora en el pago de tasas o canon, EL ARRENDADOR podrá notificar a EL/LA ARRENDATARIO/A para regularizar la deuda. Si éste no lo hace, podrá proceder a la exhumación y traslado de los restos a la fosa común, según lo autorizado por la normativa municipal vigente.
- 7.3 La notificación de exhumación se realizará personalmente o por cédula, al último domicilio informado por EL/LA ARRENDATARIO/A. Si no lograrse ubicar al titular, se procede a efectuar la notificación por edictos, por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación.
- 7.4 El arrendamiento rige mientras se mantengan en él cadáveres o restos, durante el periodo por el cual y para quien fue contratado. Si por cualquier causa se desocupan antes de la fecha de vencimiento del contrato, pasan de inmediato a poder de EL ARRENDADOR, sin derecho a reclamo alguno. Cuando no son ocupados, o se desocupan dentro del año de arrendamiento, se devuelve el cincuenta por ciento (50%) del importe.

### **8. Responsabilidad**

- 8.1 EL/LA ARRENDATARIO/A entiende que este contrato le otorga un derecho de uso, no de propiedad sobre la fosa.
- 8.2 EL ARRENDADOR no será responsable por daños a la fosa o a los restos por causas externas (vandalismo, condiciones climáticas, terceros), ni por la conservación, limpieza, pérdida de flores, deterioros o roturas de lápidas.
- 8.3 Ante cualquier reclamación, las partes acuerdan entablar diálogo previo para solucionar conflictos, aunque no excluyen la vía judicial si fuera necesario.

### **9. Jurisdicción**

- 9.1 Para cualquier controversia derivada de este contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, renunciando a cualquier otro fuero.

### **10. Documentación Habilitante Requerida**

- 10.1 Forman parte del presente contrato de arrendamiento, las documentaciones esenciales que EL/LA ARRENDATARIO/A ha presentado, y que a continuación se detallan: a) Copia de Acta de Defunción otorgada por el Registro de las Personas de la Provincia de Misiones; b) Copia del DNI de EL/LA ARRENDATARIO/A, y c) Comprobante de pago del canon de arrendamiento establecido para este tipo de servicio en el Anexo II de la Ordenanza XVII – Nº 15 (Antes Ordenanza 2964/11), en concepto de Derechos de Cementerio.

En prueba de conformidad las partes firman al pie del presente instrumento 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

#### **EL ARRENDADOR**

Firma, Nombre y cargo: \_\_\_\_\_

#### **EL/LA ARRENDATARIO/A**

Firma y aclaración: \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE RENOVACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE FOSA INDIVIDUAL  
CEMENTERIO MUNICIPAL LA PIEDAD – POSADAS (MISIONES)**

En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_, comparecen por una parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS; C.U.I.T. N° 30-67233588-0, con domicilio real sito en calle San Martín N° 1579, de la Ciudad de Posadas; a través de la Dirección ....., representada en este acto –con plenas facultades legales– por su Director/a, Señor/a: ..... DNI N° ....., quien para todos los efectos del presente contrato será denominado en adelante como: “EL ARRENDADOR”; y por la otra parte el/la Señor/a....., titular del DNI N° ..... con domicilio real sito en ..... N° ..... de la ciudad de ....., Provincia de ....., a quien en adelante para todos los efectos legales de este contrato se denomina "EL/A ARRENDATARIO/A", los cuales convienen celebrar el presente “CONTRATO DE RENOVACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE FOSA INDIVIDUAL” del Cementerio Municipal La Piedad de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, que se regirá por las siguientes cláusulas, por las Ordenanzas: XIII - N° 2 (Antes Decreto-Ordenanza N° 118/82), XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11) Anexos I y II, y por la normativa municipal complementaria:

**CLÁUSULAS**

**1. Antecedentes**

1.1 EL ARRENDADOR, en su carácter de propietario del bien público municipal Cementerio Municipal “La Piedad”, sito en Av. Almirante Brown entre Av. Sta. Catalina y Av. Tomás Guido, Chacra 60, Barrio Rocamora, suscribió con EL/A ARRENDATARIO/A un contrato original de arrendamiento de uso del Triángulo....., Tablón..... N°..... de dicho cementerio.

1.2 Que el contrato fue celebrado en fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ y su primer periodo de arrendamiento (de cinco años) vence en fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_.

1.3 Que conforme al Artículo 22 de la Ordenanza XIII-N° 2, existe derecho a renovar el arrendamiento por un segundo periodo de cinco (5) años, sujeto a autorización de EL ARRENDADOR.

1.4 El en la fosa se encuentran depositados los restos inhumados de:

Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_  
Documento de identidad N°: \_\_\_\_\_  
Fecha de nacimiento: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_  
Fecha de fallecimiento: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_  
Acta de Defunción N°: \_\_\_\_\_, T° \_\_\_\_\_, Año \_\_\_\_\_

**2. Objeto de la Renovación**

2.1 EL ARRENDADOR otorga a EL/LA ARRENDATARIO/A la renovación del arrendamiento de la fosa individual N° \_\_\_\_\_, bajo las condiciones del contrato original, por un nuevo periodo de cinco (5) años, a contar desde: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_, operando su vencimiento en fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Ordenanza XIII-N° 2.

2.2 El uso seguirá destinado a la inhumación de los restos de la persona originalmente autorizada, mencionada en la cláusula precedente.

### **3. Canon / Tasa y Forma de Pago**

3.1 EL/LA ARRENDATARIO/A abonará el canon para este segundo quinquenio calculado con un **incremento del 100 % respecto al canon abonado durante el primer periodo**, de conformidad con lo que prescribe la Ordenanza XIII-Nº 2 y el Anexo II de la Ordenanza XVII – Nº 15 (Antes Ordenanza 2964/11), en concepto de Derechos de Cementerio.

3.2 El canon podrá pagarse en modalidad:

- Modalidad: Anual

3.3 En caso de mora en el pago, EL ARRENDADOR podrá aplicar los recargos, intereses y sanciones previstos por la normativa municipal, y eventualmente iniciar acciones para exhumación, conforme al régimen vigente. (Ver cláusula 7).

### **4. Obligaciones de EL/LA ARRENDATARIO/A**

4.1 Mantener la fosa, su lápida, placa o monumento, y el entorno en condiciones de decoro, higiene y seguridad.

4.2 No realizar mejoras estructurales sin autorización de la administración del cementerio. Para colocación de lápida, floreros, placas u otros elementos, deberá solicitar permiso previo.

4.3 Notificar a EL ARRENDADOR cualquier cambio de domicilio.

4.4 Abonar las tasas establecidas por la Ordenanza XVII – Nº 15 (Antes Ordenanza 2964/11) en tiempo y forma.

4.5 Cuando opere el vencimiento del plazo establecido en la Cláusula 2, deberá tramitar la exhumación de los restos o bien la renovación anual conforme lo dispuesto por el art. 22 de la Ordenanza XIII Nº 2 (con el pago del canon con un aumento del 10% anual, por un periodo de 10 años más).

4.6 Cumplir con todas las disposiciones de la Ordenanza XIII-Nº 2, así como las normas internas del cementerio.

### **5. Obligaciones DEL ARRENDADOR**

5.1 Garantizar a EL/LA ARRENDATARIO/A el uso pacífico de la fosa durante el período arrendado, siempre que éste no incurra en incumplimientos contractuales o normativos.

5.2 Mantener la infraestructura general del cementerio y proveer los servicios usuales (limpieza, vigilancia, inspección) conforme a la normativa municipal.

5.3 Llevar un adecuado registro de las inhumaciones, así como del contrato de arrendamiento.

5.4 Notificar formalmente a EL/LA ARRENDATARIO/A (o a su heredero) acerca de cualquier cuestión relevante para la administración de la fosa, conforme a la normativa aplicable.

### **6. Prohibiciones**

6.1 Está prohibido exhumar restos sin la debida autorización administrativa y sanitaria.

6.2 No se podrán instalar elementos que perturben la circulación, la seguridad o molesten a otros usuarios del cementerio.

6.3 No se permitirá la realización de modificaciones estructurales a la fosa sin aprobación previa de la autoridad competente.

6.4 Vender altares, catres o partes determinadas de los sepulcros que se edifiquen o hayan edificado.

6.5 Ceder o subarrendar el derecho de uso de la fosa a terceros sin consentimiento expreso por escrito del ARRENDADOR.

6.6 Transferir a título oneroso o gratuito, parcial o totalmente, las concesiones que hubiesen sido otorgadas gratuitamente en cualquier época, en el cementerio.

### **7. Extinción, Mora y Exhumación**

7.1 Al vencer el plazo inicial (o cualquier prórroga) EL ARRENDADOR procederá conforme a lo establecido en el Artículo 24 de la Ordenanza XIII-Nº 2, recobrando la posesión sobre los cuadros arrendados y lo construido en los mismos, sin que los anteriores arrendatarios tengan derecho a reclamo alguno.

7.2 En caso de mora en el pago de tasas o canon, EL ARRENDADOR podrá notificar a EL/LA ARRENDATARIO/A para regularizar la deuda. Si este no lo hace, podrá proceder a la exhumación y traslado de los restos a la fosa común, según lo autorizado por la normativa municipal vigente.

7.3 La notificación de exhumación se realizará personalmente o por cédula, al último domicilio informado por EL/LA ARRENDATARIO/A. Si no lograrse ubicar al titular, se procede a efectuar la notificación por edictos, por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación.

7.4 El arrendamiento rige mientras se mantengan en él cadáveres o restos, durante el periodo por el cual y para quien fue contratado. Si por cualquier causa se desocupan antes de la fecha de vencimiento del contrato, pasan de inmediato a poder de EL ARRENDADOR, sin derecho a reclamo alguno. Cuando no son ocupados, o se desocupan dentro del año de arrendamiento, se devuelve el cincuenta por ciento (50%) del importe.

### **8. Responsabilidad**

8.1 EL/LA ARRENDATARIO/A entiende que este contrato le otorga un derecho de uso, no de propiedad sobre la fosa.

8.2 EL ARRENDADOR no será responsable por daños a la fosa o a los restos por causas externas (vandalismo, condiciones climáticas, terceros), ni por la conservación, limpieza, pérdida de flores, deterioros o roturas de lápidas.

8.3 Ante cualquier reclamación, las partes acuerdan entablar diálogo previo para solucionar conflictos, aunque no excluyen la vía judicial si fuera necesario.

### **9. Jurisdicción**

9.1 Para cualquier controversia derivada de este contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, renunciando a cualquier otro fuero.

### **10. Documentación Habilitante Requerida**

10.1 Forman parte del presente contrato de renovación de arrendamiento, las documentaciones esenciales que EL/LA ARRENDATARIO/A ha presentado, y que a

continuación se detallan: a) Copia del primer Contrato de Arrendamiento de Fosa Individual del Cementerio Municipal La Piedad de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas; b) Copia del Acta de Defunción otorgada por el Registro de las Personas de la Provincia de Misiones; c) Copia del DNI de EL/LA ARRENDATARIO/A, y d) Comprobante de pago del canon de arrendamiento establecido para este tipo de servicio en el Anexo II de la Ordenanza XVII – Nº 15 (Antes Ordenanza 2964/11), en concepto de Derechos de Cementerio, con el incremento dispuesto por el Artículo 22 de la Ordenanza XIII-Nº 2.

En prueba de conformidad las partes firman al pie del presente instrumento 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

#### **EL ARRENDADOR**

Firma, Nombre y cargo: \_\_\_\_\_

#### **EL/LA ARRENDATARIO/A**

Firma y aclaración: \_\_\_\_\_

## CONTRATO DE RENOVACIÓN ANUAL DE ARRENDAMIENTO DE FOSA INDIVIDUAL

CEMENTERIO MUNICIPAL "LA PIEDAD" – POSADAS (MISIONES)

En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_, comparecen por una parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS; C.U.I.T. N° 30-67233588-0, con domicilio real sito en calle San Martín N° 1579, de la Ciudad de Posadas; a través de la Dirección ....., representada en este acto –con plenas facultades legales– por su Director/a, Señor/a: ..... DNI N° ....., quien para todos los efectos del presente contrato será denominado en adelante como: "EL ARRENDADOR"; y por la otra parte el/la Señor/a....., titular del DNI N° ..... con domicilio real sito en ..... N°..... de la ciudad de ....., Provincia de ....., a quien en adelante para todos los efectos legales de este contrato se denomina "EL/A ARRENDATARIO/A", los cuales convienen celebrar el presente "CONTRATO DE RENOVACIÓN ANUAL DE ARRENDAMIENTO DE FOSA INDIVIDUAL" del Cementerio Municipal La Piedad de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, que se regirá por las siguientes cláusulas, por las Ordenanzas: XIII - N° 2 (Antes Decreto-Ordenanza N° 118/82), XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11) Anexos I y II, y por la normativa municipal complementaria:

### CLÁUSULAS

#### 1. Antecedentes

1.1 EL ARRENDADOR, en su carácter de propietario del bien público municipal Cementerio Municipal "La Piedad", sito en Av. Almirante Brown entre Av. Sta. Catalina y Av. Tomás Guido, Chacra 60, Barrio Rocamora, suscribió con EL/A ARRENDATARIO/A un contrato original de arrendamiento de uso del Triángulo....., Tablón..... N°..... de dicho cementerio.

1.2 Que el contrato original fue celebrado en fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ y su primer periodo de arrendamiento (de cinco años) venció en fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_.

1.3 Que la primera renovación del contrato se celebró en fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ y su segundo periodo de arrendamiento (de otros cinco años) venció en fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_.

1.4 Que el arrendamiento ya ha cumplido los dos períodos quinquenales previstos por la Ordenanza XIII-N° 2

1.5 Que, a partir del vencimiento del segundo quinquenio, el arrendamiento puede renovarse anualmente por un periodo de diez (10) años más, siempre que el titular y/o heredero inmediato no haya incumplido con lo dispuesto en el Artículo 15 de la ordenanza.

1.6 El en la fosa se encuentran depositados los restos inhumados de:

Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_

Documento de identidad N°: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Fecha de fallecimiento: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Acta de Defunción N°: \_\_\_\_\_, T° \_\_\_\_\_, Año \_\_\_\_\_

#### 2. Objeto de la Renovación Anual

2.1 Por medio del presente, EL ARRENDADOR otorga a EL/LA ARRENDATARIO/A la renovación anual del arrendamiento de la fosa individual N° , por el período comprendido entre \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ y \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_.

2.2 El uso seguirá destinado a la inhumación de los restos de la persona originalmente autorizada, mencionada en la cláusula precedente.

### **3. Canon Anual**

3.1 EL/LA ARRENDATARIO/A abonará el canon anual correspondiente a esta renovación, fijado según la Ordenanza Tributaria vigente.

3.2 En cumplimiento del Artículo 22 de la Ordenanza XIII-N° 2, el canon anual se calculará aplicando un incremento del 10 % (diez por ciento) respecto del canon del año anterior.

3.3 El pago deberá efectuarse dentro del plazo establecido por EL ARRENDADOR.

3.4 En caso de mora en el pago, EL ARRENDADOR podrá aplicar los recargos, intereses y sanciones previstos por la normativa municipal, y eventualmente iniciar acciones para exhumación, conforme al régimen vigente. (Ver cláusula 7).

### **4. Obligaciones del Arrendatario**

4.1 Mantener la fosa, su lápida, placa o monumento, y el entorno en condiciones de decoro, higiene y seguridad.

4.2 No realizar mejoras estructurales sin autorización de la administración del cementerio. Para colocación de lápida, floreros, placas u otros elementos, deberá solicitar permiso previo.

4.3 Notificar a EL ARRENDADOR cualquier cambio de domicilio.

4.4 Abonar las tasas establecidas por la Ordenanza XVII – N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11) en tiempo y forma.

4.5 Cumplir con todas las disposiciones de la Ordenanza XIII-N° 2, así como las normas internas del cementerio.

### **5. Obligaciones DEL ARRENDADOR**

5.1 Garantizar a EL/LA ARRENDATARIO/A el uso pacífico de la fosa durante el período arrendado, siempre que éste no incurra en incumplimientos contractuales o normativos.

5.2 Mantener la infraestructura general del cementerio y proveer los servicios usuales (limpieza, vigilancia, inspección) conforme a la normativa municipal.

5.3 Llevar un adecuado registro de las inhumaciones, así como del contrato de arrendamiento.

5.4 Notificar formalmente a EL/LA ARRENDATARIO/A (o a su heredero) acerca de cualquier cuestión relevante para la administración de la fosa, conforme a la normativa aplicable.

### **6. Prohibiciones**

6.1 Está prohibido exhumar restos sin la debida autorización administrativa y sanitaria.

6.2 No se podrán instalar elementos que perturben la circulación, la seguridad o molesten a otros usuarios del cementerio.

6.3 No se permitirá la realización de modificaciones estructurales a la fosa sin aprobación previa de la autoridad competente.



6.4 Vender altares, catres o partes determinadas de los sepulcros que se edifiquen o hayan edificado.

6.5 Ceder o subarrendar el derecho de uso de la fosa a terceros sin consentimiento expreso por escrito del ARRENDADOR.

6.6 Transferir a título oneroso o gratuito, parcial o totalmente, las concesiones que hubiesen sido otorgadas gratuitamente en cualquier época, en el cementerio.

### **7. Extinción, Mora y Exhumación**

7.1 Al vencer el plazo inicial (o cualquier prórroga) EL ARRENDADOR procederá conforme a lo establecido en el Artículo 24 de la Ordenanza XIII-Nº 2, recobrando la posesión sobre los cuadros arrendados y lo construido en los mismos, sin que los anteriores arrendatarios tengan derecho a reclamo alguno.

7.2 En caso de mora en el pago de tasas o canon, EL ARRENDADOR podrá notificar a EL/LA ARRENDATARIO/A para regularizar la deuda. Si este no lo hace, podrá proceder a la exhumación y traslado de los restos a la fosa común, según lo autorizado por la normativa municipal vigente.

7.3 La notificación de exhumación se realizará personalmente o por cédula, al último domicilio informado por EL/LA ARRENDATARIO/A. Si no lograrse ubicar al titular, se procede a efectuar la notificación por edictos, por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación.

7.4 El arrendamiento rige mientras se mantengan en él cadáveres o restos, durante el periodo por el cual y para quien fue contratado. Si por cualquier causa se desocupan antes de la fecha de vencimiento del contrato, pasan de inmediato a poder de EL ARRENDADOR, sin derecho a reclamo alguno. Cuando no son ocupados, o se desocupan dentro del año de arrendamiento, se devuelve el cincuenta por ciento (50%) del importe.

### **8. Responsabilidad**

8.1 EL/LA ARRENDATARIO/A entiende que este contrato le otorga un derecho de uso, no de propiedad sobre la fosa.

8.2 EL ARRENDADOR no será responsable por daños a la fosa o a los restos por causas externas (vandalismo, condiciones climáticas, terceros), ni por la conservación, limpieza, pérdida de flores, deterioros o roturas de lápidas.

8.3 Ante cualquier reclamación, las partes acuerdan entablar diálogo previo para solucionar conflictos, aunque no excluyen la vía judicial si fuera necesario.

### **9. Jurisdicción**

9.1 Para cualquier controversia derivada de este contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, renunciando a cualquier otro fuero.

### **10. Documentación Habilitante Requerida**

10.1 Forman parte del presente contrato de renovación anual de arrendamiento, las documentaciones esenciales que EL/LA ARRENDATARIO/A ha presentado, y que a continuación se detallan: a) Copia del primer Contrato de Arrendamiento de Fosa Individual” del Cementerio Municipal La Piedad de la Municipalidad de la Ciudad de

Posadas y de la Renovación del mismo; b) Copia del Acta de Defunción otorgada por el Registro de las Personas de la Provincia de Misiones; c) Copia del DNI de EL/LA ARRENDATARIO/A, y d) Comprobante de pago del canon de arrendamiento establecido para este tipo de servicio en el Anexo II de la Ordenanza XVII – Nº 15 (Antes Ordenanza 2964/11), en concepto de Derechos de Cementerio, con el incremento dispuesto por el Artículo 22 de la Ordenanza XIII-Nº 2.

En prueba de conformidad las partes firman al pie del presente instrumento 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

#### **EL ARRENDADOR**

Firma, Nombre y cargo: \_\_\_\_\_

#### **EL/LA ARRENDATARIO/A**

Firma y aclaración: \_\_\_\_\_

